

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPGA/46/2019
ASUNTO: DICTAMEN**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente **CPGA/46/2019**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con Decreto número 1658 Bis, se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado 10 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de enero de 2019, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./241/2019, por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remite el expediente 46/2019, que contiene:

- a) Acta de Acuerdo de la comunidad de Guadalupe Cañada de Lobo de fecha 6 de enero de 2019, en la cual los ciudadanos acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, la categoría administrativa de Agencia Municipal para su comunidad.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**

- b) Lista de asistencia de la asamblea general de Guadalupe Cañada de Lobo, realizada con fecha 6 de enero de 2019.
- c) Croquis de macro y micro localización de la comunidad sellado por la Presidencia Municipal de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca.
- d) Oficio de fecha 4 de enero de 2019, por el cual los representantes de la comunidad de Guadalupe Cañada de Lobo, solicitan a la Presidenta Municipal de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, la aprobación de la categoría administrativa de Agencia Municipal.
- e) Censo comunitario de Guadalupe Cañada de Lobo sellado por la Presidencia Municipal.
- f) Fotografías de los servicios con los que cuenta la comunidad tales como: escuela tele secundaria, escuela primaria, escuela preescolar, unidad de salud, panteón comunitario, iglesia católica y oficinas administrativas.
- g) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de enero de 2019, por el cual por unanimidad de votos el Honorable Cabildo de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, aprueba la categoría administrativa de Agencia Municipal a la comunidad de Cañada de Lobo.
- h) Oficio de fecha 11 de febrero de 2019, signado el Presidente Municipal de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, en la que solicita al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declare la categoría administrativa de Agencia de Municipal a la comunidad de Cañada de Lobo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.— Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 17, 18, 19 y 43 Fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

SEGUNDO.— Los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen que el Congreso del Estado, tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento.

TERCERO.— De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, en emitir la declaratoria correspondiente, esto debido a que si la facultad de otorgar categorías administrativas estuviera a cargo de los Ayuntamientos, no se tendría una certeza de las comunidades que contiene la División Territorial del Estado, que está a cargo del Congreso del Estado.

CUARTO.— En el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 9 de enero de 2019, se aprueba la categoría administrativa a la comunidad de **Guadalupe Cañada de Lobo** perteneciente al Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, sin embargo en la División Territorial del Estado de Oaxaca, no aparece la comunidad de Cañada de Lobo, además en las documentales remitidas por el Ayuntamiento, existe la misma confusión pues hay oficios con el nombre de Cañada de Lobo y otros como Guadalupe Cañada de Lobo, sin embargo en el acta de sesión de asienta como Guadalupe Cañada de Lobo, por lo que esta Comisión considera, que se apruebe como viene en el acta de cabildo.

QUINTO.— En el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 9 de enero de 2019, se aprueba la categoría administrativa de Agencia Municipal a la comunidad de referencia perteneciente al Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, sin embargo, no cuenta con el número de población y los servicios básicos establecidos en el Artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal para ser Agencia Municipal y de conformidad con el mismo artículo, al tener la denominación política de Núcleo Rural, la categoría administrativa que le corresponde es de Agencia de Policía, pues satisface todos los requisitos.

Por lo que esta comisión dictaminadora considera procedente que a la localidad de **Guadalupe Cañada de Lobo** se le reconozca como **Agencia de Policía**, fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio existe una solidaridad en la petición, para alcanzar un reconocimiento que beneficiará a la comunidad de referencia. Por lo que se



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**

concluye que los peticionarios han satisfecho los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

D I C T A M E N :

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 17 y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de Guadalupe Cañada de Lobo perteneciente al Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la modificación de nombre del Núcleo Rural de Cañada de Lobo siendo lo correcto **Guadalupe Cañada de Lobo**, perteneciente al Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de Guadalupe Cañada de Lobo perteneciente al Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE JUXTLAHUACA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Municipio del 1 al 4...		
5. San Sebastian Tecomaxtlahuaca
...
Guadalupe Cañada de Lobo	...	Agencia de Policía
Del Municipio 6 al 7 ...		

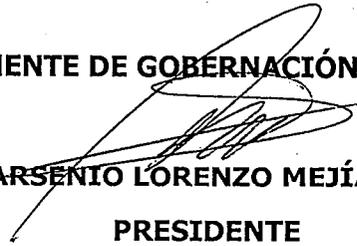
TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 9 de noviembre de 2020.

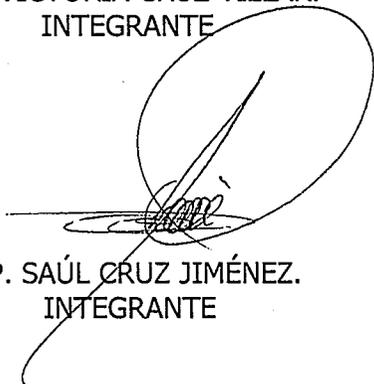
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. ARSENIÓ LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
INTEGRANTE

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE


DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **CPGA/46/2019**.